



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la reforma de la aparamenta eléctrica de media tensión del centro de transformación n.º 301 N S Socorro, la construcción de nueva LSMT de entrada a CT y la repotenciación de LSMT de salida del CT en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/3.646.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 29 de abril de 2019 autorización administrativa y aprobación de la construcción de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se envió copia del proyecto al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emitiera informe. El 20 de mayo de 2019 dicho Ayuntamiento informa favorablemente la ejecución de la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El Delegado Territorial, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la construcción de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la aparamenta eléctrica del centro de transformación n.º 301 «Urbanización N.S. del Socorro» mediante instalación de conjunto compacto de celdas 2L+P dos de línea y una de protección en gas SF6, 24 kV 40 O A.



– Nueva línea subterránea de media tensión a 13,2 kV con inicio en el apoyo metálico n.º 1.554 y final en la celda n.º 30.101 del CT 301 «Urbanización N.S. Socorro» mediante conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3x1x240 Al y con un total de 81 metros de longitud en Medina de Pomar (Burgos).

– Repotenciación de la línea subterránea de media tensión a 13,2 kV con inicio en la celda n.º 30.103 del CT 301 «Urbanización N.S. Socorro» y final en el apoyo metálico n.º 1.555 mediante conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3x1x240 Al y con un total de 132 metros de longitud en Medina de Pomar (Burgos).

– Instalación de una nueva torre de celosía tipo C-4500-14 en el apoyo n.º 1.554 para entronque aéreo-subterráneo, cruceta en amarre RC2-15/5, nuevo elemento de fiabilidad formado por un juego de tres seccionadores unipolares LB 24 kV, seccionamiento n.º 3.464, y un juego de tres autoválvulas apoyados en la cruceta inferior, así como su red de tierras.

– Instalación de una nueva torre de celosía tipo C-4500-14 en el apoyo n.º 1.555 para entronque aéreo-subterráneo, cruceta en amarre RC2-15/5, nuevo elemento de fiabilidad formado por un juego de tres seccionadores unipolares LB 24 kV, seccionamiento n.º 3.464, y un juego de tres autoválvulas apoyados en la cruceta inferior.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un



mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de mayo de 2019.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso